



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001931/17

BITÁCORA: 10/AQ-0430/05/17

Durango, Durango, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PEDRO BRITO ARZOLA Y GRACIELA JUÁREZ JUÁREZ

PROPIETARIOS

CALLE PROF GREGORIO TORRES 109, FRACCIONAMIENTO GRANJA GRACIELA

34190 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico No. 648/17 de fecha 14 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 110 de fecha 17 de Julio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 22 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
ARROYO DEL CORRAL FRACCIÓN C	Ocampo	Durango	PEDRO BRITO ARZOLA Y GRACIELA JUÁREZ JUÁREZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	406312	2926566
2	409385	2925367
3	408274	2923041
4	407133	2923178
5	406827.8	2924437.5



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
ARROYO DEL CORRAL FRACCIÓN C	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001931/17

BITÁCORA: 10/AQ-0430/05/17

Durango, Durango, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
ARROYO DEL CORRAL FRACCIÓN C	609.7	412.7	179.9

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
ARROYO DEL CORRAL FRACCIÓN C	179.9 (ciento setenta y nueve punto nueve)	2118 (dos mil ciento dieciocho)

Nombre del predio: ARROYO DEL CORRAL FRACCIÓN C

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/07/17 - 31/03/18	Arbutus arizonica	28.5	20	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/07/17 - 31/03/18	Juniperus deppeana	28.5	18	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/07/17 - 31/03/18	Pinus spp.	28.5	247	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/07/17 - 31/03/18	Quercus spp.	28.5	63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus arizonica	34.1	10	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	34.1	3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	34.1	244	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	34.1	87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus arizonica	34.1	14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	34.1	8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	34.1	242	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	34.1	207	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus arizonica	42.6	12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	42.6	2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	42.6	244	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	42.6	250	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus arizonica	40.6	11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	40.6	1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	40.6	234	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	40.6	201	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001931/17

BITÁCORA: 10/AQ-0430/05/17

Durango, Durango, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EPIFANIO VARGAS SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EV108

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
ARROYO DEL CORRAL FRACCIÓN C	D-10-017-ARR-006/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001931/17

BITÁCORA: 10/AQ-0430/05/17

Durango, Durango, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá realizar cabeceo de cárcavas en un total de 720.00 metros cuadrados con 180.00 m² en el 2021 y 540.00 m² en el 2023. Asimismo deberá realizar labores de escarificación de suelos en un total de 45.20 hectáreas a razón de 31.50 ha en el 2021 y 8.20 ha en el 2023.
15. Deberá reforestar un total de 8.30 hectáreas en el 2018 con una densidad de 1100 plantas por hectárea. Asimismo, deberá establecer 0.5 kilómetros de brechas cortafuego anuales en 2019 y 2021. También deberá realizar trabajos de podas y preclareos en un total de 103.70 hectáreas de acuerdo a lo que se indica a continuación: 2017, 2.00 ha; 2019, 16.80 ha; 2021, 23.00 ha; 2023, 18.20 ha y 2025, 43.70 ha. Asimismo deberá establecer un total de 24.0 metros cúbicos de presas de control de azolves con 6.0 m³ en el 2021 y 18 m³ en el 2023. Deberá enriquecer subrodales en un total de 30.40 hectáreas con 16.10 ha en el 2018 y 12.30 ha en el 2019 con una densidad promedio de 1600 plantas por hectárea en el año 2016.
16. Deberá segregar del aprovechamiento 35.40 hectáreas para la protección de especies en riesgo; 11.80 hectáreas para protección de vegetación ribereña; 0.70 hectáreas con pendientes mayores a 100 % hectáreas y 5.40 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.
17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: *Pinus durangensis*, *Pinus leiophylla*, *Pinus engelmannii*, *Pinus arizonica*, *Pinus strobiformis*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus crassifolia*, *Quercus obtusata*, *Juniperus deppeana*, *Arbutus arizonica*.
18. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001931/17

BITÁCORA: 10/AQ-0430/05/17

Durango, Durango, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Manuel Hernández Silerio. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Villa Ocampo, Dgo. Presente.

Ing. Epifanio Vargas Sánchez. Responsable Técnico. Presente.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



